



CONSULTAS FRECUENTES

AYUDAS RAMÓN Y CAJAL. CONVOCATORIA 2024.

INDICE

DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

1. ¿Cuáles son las características de las ayudas Ramón y Cajal?
2. ¿Cuáles son los turnos de participación?
3. ¿Cuál es la duración de la ayuda?
4. ¿Cuáles son los importes de las ayudas anuales indicadas anteriormente?

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. FIRMA Y REGISTRO

5. ¿Cómo se cumplimenta el formulario de solicitud?
6. Tras rellenar y enviar telemáticamente la solicitud, ¿es necesario realizar algún trámite adicional?
7. ¿Se ha de realizar la presentación efectiva de la solicitud mediante firma y posterior registro?
8. ¿Dónde se indica el lugar de residencia de la persona candidata?
9. Una persona candidata residente en territorio español, ¿tiene obligación de presentar la solicitud mediante firma electrónica?
10. Presentación efectiva mediante firma electrónica y registro electrónico
11. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?
12. Las personas candidatas que presenten la solicitud mediante firma y posterior registro electrónico a través de la aplicación de Firma ¿tienen que enviar alguna documentación adicional?
13. Si se realiza la presentación efectiva de la solicitud mediante firma y registro electrónico ¿Cuál es el plazo para dicha presentación?
14. ¿Qué debo hacer si resido en el extranjero y quiero optar a presentar la solicitud mediante firma y registro electrónico?
15. ¿Es obligatorio el posterior registro de la solicitud tras haber cerrado el formulario?
16. Presentación efectiva mediante firma y registro físico
17. Las personas candidatas que presenten la solicitud mediante firma física ¿tienen que presentar alguna documentación impresa?
18. ¿En qué lugares deben registrar la solicitud las personas candidatas residentes en el extranjero que no opten por la presentación mediante firma electrónica?
19. ¿Dónde debo remitir la solicitud registrada?



20. Un/a investigador/a residente en el extranjero, ¿puede utilizar un servicio de correos cualquiera para registrar y presentar su solicitud?
21. ¿Se considera válida una solicitud de persona candidata que presente un registro de salida?
22. ¿Es posible subsanar la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda?

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

23. ¿Está restringido el acceso a estas ayudas sólo a doctores/as españoles/as?
24. ¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva?
25. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las anteriores convocatorias de ayudas Ramón y Cajal ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D? ¿Y si renuncié a la ayuda?
26. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las modalidades de convocatorias de Juan de la Cierva ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D?
27. ¿Se puede cambiar el turno de participación una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes?
28. ¿Qué características tiene el turno RYC-INIA-CCAA?
29. ¿Quién puede solicitar el turno RYC-INIA-CCAA?
30. ¿Es necesario tener homologado el grado de doctor obtenido en el extranjero antes de la fecha de entrada en vigor de la convocatoria?
31. ¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?
32. ¿Qué fechas de obtención del grado de doctor se requieren para poder presentar la solicitud de participación?
33. ¿Cuáles son las causas de interrupción? ¿Es posible la aplicación de más de una causa?
34. Si se acredita nacimiento de menor o adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
35. Y para el resto de interrupciones ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?
36. ¿Cómo y cuándo se acreditan las interrupciones?
37. En el caso de que haya obtenido más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados debo utilizar para contabilizar el número de años desde la obtención del doctorado?
38. El requisito de movilidad establecido en el artículo 18.5 ¿es obligatorio para todas las personas candidatas?
39. Diferencia entre requisito de movilidad y la ayuda de atracción de talento.
40. El requisito de movilidad de haber realizado estancias posdoctorales de al menos 24 meses en Centros de I+D diferentes del que me incorpore a través de esta convocatoria, indicado en el artículo 18.5 ¿Hasta cuándo se puede contabilizar?
41. ¿Que se considera una estancia a efectos del requisito de movilidad?



42. ¿Qué duración debe tener una estancia para poder computarse dentro de los 24 meses?
43. He cursado íntegramente y he obtenido el título de doctor en una Universidad extranjera, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?
44. ¿Qué requisitos debo cumplir para solicitar la ayuda para la atracción del talento (dentro del turno general)?
45. ¿Qué se considera vínculo profesional a efectos de la ayuda para la atracción del talento (dentro del turno general)?
46. Participo en el turno de discapacidad, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?

CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

47. Acceso a la aplicación de solicitud
48. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?
49. ¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas temáticas?
50. ¿Se podrá hacer más de una solicitud telemática?
51. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar en la solicitud telemática de las personas candidatas?
52. ¿Cuándo se debe adjuntar el fichero pdf con la copia del NIF, NIE o pasaporte?
53. ¿Cuándo se debe adjuntar el fichero pdf con la copia del título de doctor o de la certificación académica donde conste la fecha de obtención del doctorado?
54. ¿Qué documento es válido para acreditar la fecha de obtención del doctorado?
55. ¿Qué documentación se debe presentar en el supuesto de nacimiento de menor o adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar?
56. ¿Qué documentación se debe presentar en el supuesto de excedencia por cuidado de familiar?
57. ¿Qué documentación se debe presentar en el supuesto de reducción de jornada laboral?
58. ¿Qué documentación se debe presentar en el supuesto de incapacidad temporal?
59. ¿Qué modelo de Currículum Vitae se ha de utilizar?
60. ¿Se ha de adjuntar una memoria de la trayectoria investigadora?
61. ¿Es posible actualizar o modificar información en los documentos CVA y/o memoria una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes?
62. ¿Es posible subsanar la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria de la trayectoria investigadora?
63. ¿A qué se refiere el campo "Título de la línea de investigación"?
64. ¿Como debe ser el resumen del CVA y memoria que me pide la aplicación?
65. ¿Cómo solicito la ayuda para la atracción de talento?
66. Si no he solicitado la ayuda de atracción de talento, ¿debo cumplimentar el apartado de Estancias/Vinculación?
67. ¿Dónde puedo consultar los criterios de evaluación?
68. ¿Qué se valora en el criterio de evaluación "Aportaciones científico-técnicas" dentro de los méritos curriculares de los candidatos?



69. ¿Qué se valora dentro del criterio de evaluación “Movilidad e internacionalización” dentro de los méritos curriculares de los candidatos?
70. ¿Qué se entiende por programas y proyectos internacionales de I+D+i?
71. ¿Qué se valora dentro del criterio de evaluación “Grado de independencia y liderazgo”?
72. ¿Las personas candidatas debemos adjuntar en la solicitud cartas de presentación y trabajos de investigación?
73. ¿Se tiene que cumplimentar el campo de Códigos ORCID?
74. ¿Se tiene que cumplimentar el campo de Códigos NABS?
75. ¿Se tiene que cumplimentar el campo de Códigos FORD?
76. ¿Las personas candidatas debemos presentar en la solicitud aceptaciones previas por parte de los Centros de I+D?
77. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?
78. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?
79. Además de consultar la situación de mi solicitud ¿Qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

FASE DE EVALUACION DE SOLICITUDES

80. ¿Cuáles son los criterios de evaluación?
81. ¿Qué papel juegan las comisiones técnicas de personal experto?
82. ¿Qué papel juega la Comisión de Evaluación?
83. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en cada una de las áreas temáticas en el turno de acceso general?
84. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de personas con discapacidad?
85. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de investigadores RYC-INIA-CCAA?
86. Resultado en base a las puntuaciones obtenidas en la evaluación
87. ¿Qué ocurre si he obtenido una puntuación inferior a 50 puntos en la presente convocatoria?
88. ¿Qué ocurre si se detecta falsedad en la documentación aportada?

ACUERDOS DE INCORPORACION

89. ¿Cuándo se deben iniciar los contactos entre investigadores y Centros de I+D para acordar la incorporación del investigador al Centro?
90. ¿Con qué Centros de I+D se pueden firmar acuerdos?
91. ¿Se puede firmar un acuerdo de incorporación con un Centro que no figure en la Resolución de Centros de I+D elegibles?
92. ¿Puede el solicitante firmar el acuerdo en un área temática diferente a la que se le evaluó?



93. ¿Puede un Centro de I+D modificar su distribución de contratos inicial por áreas temáticas?
94. ¿Qué ocurre si no logro firmar un acuerdo de incorporación?

CONTRATO E INCORPORACIÓN

95. ¿Cuándo se deben formalizar los contratos RYC?
96. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre las personas seleccionadas y Centros de I+D?
97. ¿Qué plazo tiene la persona contratada para incorporarse al Centro de I+D?
98. ¿Puede la persona contratada incorporarse en cualquier momento del mes al Centro de I+D?

OTROS

99. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda RyC?



CONSULTAS FRECUENTES:

DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

1. ¿Cuáles son las características de las ayudas Ramón y Cajal?

La finalidad de estas ayudas es promover la incorporación en organismos de investigación, de personal investigador tanto español como extranjero, con una trayectoria destacada. Con el fin de que adquieran las competencias y capacidades que les permitan obtener un puesto de carácter estable en un organismo de investigación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación, incentivando, específicamente, la incorporación de investigadores e investigadoras que lleven desarrollando durante un determinado periodo su actividad profesional en el extranjero.

Se convocan un total de 494 ayudas para la formalización de contratos por Centros de I+D con personal investigador. Del total de ayudas, 477 corresponden al turno general, 10 para el turno de reserva para personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento y 7 para el turno de reserva RyC-INIA-CCAA.

Dentro de las ayudas del turno general, se reservan 80 ayudas específicas dirigidas a la atracción de talento, para incentivar la incorporación de investigadores e investigadoras que lleven desarrollando su actividad profesional en el extranjero.

2. ¿Cuáles son los turnos de participación?

Existen tres turnos de participación: Turno de acceso general, el turno RyC-INIA-CCAA, y el turno de acceso de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La ayuda para la atracción del talento está incluida dentro del turno general (no es un turno de participación).

En el caso de las personas candidatas que, dentro del turno general, soliciten la ayuda para la atracción de talento, deberán haber tenido ininterrumpidamente un vínculo profesional en su etapa postdoctoral con organismos de investigación extranjeros desde, al menos, el 1 de enero de 2022 y hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de personas que hayan estado vinculadas a más de un organismo de investigación extranjero, se permitirá que haya habido periodos sin vinculación entre los diferentes organismos, con un total máximo acumulado de 90 días naturales o de 3 meses consecutivos, dentro del periodo citado en el párrafo anterior.

3. ¿Cuál es la duración de la ayuda?

La duración de la ayuda es de 5 años y estará dividida en dos fases:

a) La primera fase tendrá una duración mínima de 3 años. Esta fase tiene como objetivo afianzar las capacidades adquiridas durante una primera etapa previa de formación posdoctoral.

b) La segunda fase tendrá una duración máxima de 2 años. Para poder acceder a esta segunda fase, la persona investigadora podrá presentarse a partir de la finalización del segundo año a una evaluación de su actividad científico-técnica que se realizará teniendo en cuenta los criterios para ser investigador/a R3 –investigador/a establecido/a-.

No será posible alterar el orden o duración de las fases.



Cuando la evaluación sea positiva, se obtendrá el certificado R3 y la persona investigadora accederá a una fase del programa que estará dirigida a adquirir las competencias y capacidades que permitan obtener un puesto de carácter estable y se incrementará la cuantía de la ayuda. El acceso a la segunda fase será efectivo a partir del momento en que resulte vigente la adenda al contrato.

4. ¿Cuáles son los importes de las ayudas anuales indicadas anteriormente?

Durante los primeros tres años y hasta obtener, en su caso, el certificado R3 que acredita la evaluación positiva como investigador/a establecido/a (primera fase), la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 37.800 euros. La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 36.000 euros brutos anuales.

No será posible alterar el orden o duración de las fases.

Durante la segunda fase, la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 46.900 euros. La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 42.500 euros brutos anuales.

Además de la ayuda indicada en el apartado previo, se concederá una ayuda adicional general de 50.000 euros (o de 100.000 euros en caso de que corresponda la concesión de una ayuda para la atracción de talento) para cubrir los gastos de la persona contratada directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación, una vez incorporada a su puesto de trabajo en el Centro de I+D.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. FIRMA Y REGISTRO

5. ¿Cómo se cumplimenta el formulario de solicitud?

Las solicitudes de Centros de I+D y de personas candidatas son totalmente independientes. Cada uno deberá realizar su propia solicitud de participación a través de la aplicación habilitada en la sede electrónica del ministerio.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación, tanto para Centros de I+D como para personas candidatas, será desde el 16 de diciembre de 2024 hasta el 21 de enero de 2025 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

La cumplimentación y envío telemático de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del ministerio. ([Acceso aplicación de solicitud - Personas candidatas](#)) generando el formulario definitivo y posteriormente registrándolo.

Muy Importante: Tras el envío telemático se deberá **firmar y posteriormente registrar la solicitud dentro del plazo de presentación de solicitudes.**

Atención, la fecha y hora que aparecerá en la instancia de solicitud no es un registro. Dicha fecha se corresponde con el momento en que se finaliza la cumplimentación del formulario de solicitud a través de los medios telemáticos, **para su presentación efectiva mediante firma y posterior registro.**



6. Tras rellenar y enviar telemáticamente la solicitud, ¿es necesario realizar algún trámite adicional?

Sí, una vez cerrado telemáticamente el formulario, se tiene que realizar la presentación efectiva de la solicitud mediante firma de la persona interesada y posterior registro dentro del plazo establecido, según sea residente en territorio español o en el extranjero.

7. ¿Se ha de realizar la presentación efectiva de la solicitud mediante firma y posterior registro?

Sí, el posterior registro de la solicitud tras el cierre del formulario es un requisito obligatorio. (La fecha de cierre del formulario de solicitud, reflejada en la instancia de solicitud, no es la fecha de registro)

Para los Centros de I+D es obligatorio, realizar la presentación efectiva de la solicitud mediante la firma y posterior registro electrónico por parte del representante legal del Centro.

Para las personas investigadoras, la presentación efectiva de la solicitud se deberá realizar tras el cierre del formulario, mediante firma y posterior registro.

En el caso de personas residentes en territorio español, la firma y posterior registro electrónico se deberá realizar a través de la aplicación de Firma, disponible en (<https://aplicaciones.ciencia.gob.es/firmarsolicitud/>).

En el caso de las personas residentes en el extranjero que no opten por la firma electrónica a través de la aplicación de Firma mencionada, tras el envío del formulario electrónico, imprimirán los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignarán la firma original y los presentarán para su registro en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. ¿Dónde se indica el lugar de residencia de la persona candidata?

Los datos de residencia son los reflejados en el formulario de solicitud. Estos datos vienen de la inscripción de la persona candidata en RUS (Registro Unificado de Solicitantes) y pueden modificarse al cumplimentar el formulario de solicitud.

Importante: Una vez dado de alta en RUS, podrá actualizar sus datos editando su usuario. Para modificar cualquier dato, NO debe volver a darse de alta con nuevo usuario en RUS.

9. Una persona candidata residente en territorio español, ¿tiene obligación de presentar la solicitud mediante firma electrónica?

Sí. Las personas residentes en España deberán firmar electrónicamente su solicitud según el artículo 12 de la convocatoria. Y en todo caso, deben registrarla posteriormente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, se deberá tener en cuenta que la firma electrónica puede ser un requisito subsanable, pero el requisito de registro no podrá ser subsanado una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

10. Presentación efectiva mediante firma electrónica y registro electrónico

Quienes opten por la presentación mediante firma electrónica y posterior registro electrónico, deberán realizar el trámite **obligatoriamente a través de la aplicación de Firma**, disponible en (<https://aplicaciones.ciencia.gob.es/firmarsolicitud/>). Se accede con el mismo usuario y contraseña que utilizó para generar el formulario de solicitud.

La firma y registro en dicha aplicación deberán realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.



Una vez realizado el trámite correctamente, podrá descargarse un justificante de registro desde la aplicación de Firma.

11. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?

El certificado debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma «@firma», que pueden consultarse en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, dentro del apartado «Certificados digitales».

En la aplicación de Firma, también se podrá realizar un “test de firma” para comprobar si el certificado es válido. (<https://aplicaciones.ciencia.gob.es/firmarsolicitud/>).

Es importante que el número y documento de identidad que figuren en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS) sean los mismos que los que figuren en el certificado digital que use para la firma electrónica.

En RUS se podrá modificar o actualizar cualquier dato, incluido el NIE, pero NO hay que volverse a dar de alta.

12. Las personas candidatas que presenten la solicitud mediante firma y posterior registro electrónico a través de la aplicación de Firma ¿tienen que enviar alguna documentación adicional?

No, la documentación ha debido adjuntarse previamente en la aplicación telemática de solicitud.

Si tras el cierre del formulario de solicitud, se realizó la firma y posterior registro electrónico a través de la aplicación de Firma (<https://aplicaciones.ciencia.gob.es/firmarsolicitud/>), tampoco será necesario remitir la hoja de solicitud registrada que generó la aplicación.

En la aplicación de Firma, una vez realizado correctamente el trámite, podrá descargarse un justificante de registro.

13. Si se realiza la presentación efectiva de la solicitud mediante firma y registro electrónico ¿Cuál es el plazo para dicha presentación?

Tras el cierre del formulario de solicitud, se deberá realizar la presentación efectiva de la solicitud. En caso de optar por la firma y registro electrónico se deberá realizar a través de la aplicación de Firma (<https://aplicaciones.ciencia.gob.es/firmarsolicitud/>).

La aplicación de Firma sólo permitirá la firma y registro del formulario mientras el plazo para la presentación de solicitudes esté abierto. Dicho plazo finaliza el 21 de enero de 2025 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

14. ¿Qué debo hacer si resido en el extranjero y quiero optar a presentar la solicitud mediante firma y registro electrónico?

Las personas candidatas que residan en el extranjero y quieran optar a presentar la solicitud mediante firma y registro electrónico, deberán tener en cuenta que la firma y posterior registro electrónico deberá realizarse obligatoriamente a través de la aplicación de Firma (<https://aplicaciones.ciencia.gob.es/firmarsolicitud/>).

Por tanto, es recomendable que al inicio del plazo, comprueben que cumplen los requisitos informáticos necesarios para ello. Entre otros, que el certificado digital figure entre los admitidos y que el NIF/NIE del certificado digital sea el mismo que el NIF/NIE registrado en RUS.



Si no fuera posible la presentación mediante firma y registro electrónico, al residir en el extranjero, deberán realizar la presentación efectiva mediante firma física y posterior registro ante la embajada o consulado español, sedes electrónicas...

En cualquier caso, el registro deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

15. ¿Es obligatorio el posterior registro de la solicitud tras haber cerrado el formulario?

Sí. En cualquier caso, tras el cierre del formulario, se deberá firmar y posteriormente registrar la solicitud ante un registro válido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El registro de la solicitud es un requisito obligatorio. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes este requisito no podrá ser subsanado.

16. Presentación efectiva mediante firma y registro físico

Quienes opten por la presentación mediante firma y registro físico, imprimirán únicamente la hoja del formulario de solicitud, donde consignarán la firma original y la presentarán para su registro en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Algunos de los registros válidos para registrar la solicitud son las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, servicio certificado de correos español, sedes electrónicas, Ministerios o Delegaciones de Gobierno en España...

17. Las personas candidatas que presenten la solicitud mediante firma física ¿tienen que presentar alguna documentación impresa?

Sí. Se deberá presentar únicamente el impreso de la Instancia de Solicitud que genera la aplicación ante un registro válido para que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, le **consignen un registro de entrada**. El resto de documentación se ha debido adjuntar previamente en la aplicación telemática de solicitud.

Siempre será recomendable que la persona candidata se quede con una copia donde figure el registro de entrada de su solicitud.

18. ¿En qué lugares deben registrar la solicitud las personas candidatas residentes en el extranjero que no opten por la presentación mediante firma electrónica?

Las personas residentes en el extranjero pueden realizar la presentación efectiva de dos maneras:

- a través de la aplicación de Firma (<https://aplicaciones.ciencia.gob.es/firmarsolicitud/>).
- **Si no fuera posible la opción anterior**, deberán firmar y registrar físicamente. Para ello imprimirán la hoja de solicitud generada por la aplicación telemática donde consignará la firma física y la presentarán bien en cualquiera de los lugares señalados en el 6.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre como representaciones diplomáticas, Embajadas u Oficinas consulares Españolas, o bien la remitirán a la Oficina de asistencia en materia de registros de la Agencia Estatal de Investigación, situado en la calle Torrelaguna, n.º 58 bis, CP 28027, Madrid, para que le consignen un registro de entrada.

Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados NO son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



19. ¿Dónde debo remitir la solicitud registrada?

Las personas residentes en el extranjero que no opten por la presentación efectiva mediante firma electrónica a través de la aplicación de Firma, **deberán presentar la instancia de solicitud para su REGISTRO de entrada** ante cualquiera de los lugares señalados en el 6.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Algunos de los registros válidos para registrar la solicitud son: las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, servicio certificado de correos español, sedes electrónicas, Ministerios o Delegaciones de Gobierno en España; la Oficina de asistencia en materia de registros de la Agencia Estatal de Investigación ...

Estos registros remitirán la hoja de solicitud ya registrada a la Agencia Estatal de Investigación; Ayudas Ramón y Cajal; C/ Torrelaguna, n.º 58 bis; CP 28027, Madrid.

En caso de ser necesario, se recomienda utilizar para el envío el código DIR3 del órgano instructor: EA0041195.

Si Ud. remite directamente la solicitud sin registrar por correo postal, tenga en cuenta que deberá recibirse dentro del plazo establecido.

Siempre será recomendable que la persona candidata que quede con una copia donde figure el registro de entrada de su solicitud.

20. Un/a investigador/a residente en el extranjero, ¿puede utilizar un servicio de correos cualquiera para registrar y presentar su solicitud?

Pueden, pero si se presenta la solicitud ante cualquier servicio de correos en el extranjero, público o privado, al no ser un registro válido, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido de los indicados anteriormente y no el momento de presentarla ante tal servicio de correos.

21. ¿Se considera válida una solicitud de persona candidata que presente un registro de salida?

No, sólo se aceptarán las solicitudes que presenten un registro de entrada dentro del plazo de presentación establecido, de alguno de los lugares válidos indicados en los puntos anteriores.

22. ¿Es posible subsanar la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda?

No, el artículo 12.2.b) de la convocatoria establece que “No serán admitidas aquellas solicitudes en las que no se realice la presentación efectiva ante un registro válido o dicha presentación se realice fuera del plazo de solicitud de participación”.



REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

23. ¿Está restringido el acceso a estas ayudas sólo a doctores/as españoles/as?

No. La convocatoria está abierta a todos aquellos/as doctores/as que cumplan los requisitos establecidos en la misma, sin menoscabo de su nacionalidad.

24. ¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva?

No, si se presentara una solicitud de participación a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, se desestimarán la presentada para Juan de la Cierva.

25. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las anteriores convocatorias de ayudas Ramón y Cajal ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D? ¿Y si renuncié a la ayuda?

No. Si actualmente estás disfrutando o has disfrutado de un contrato financiado por una ayuda Ramón y Cajal, no puedes presentar solicitud de participación en esta convocatoria.

Tampoco puedes si has figurado en alguna “Resolución de concesión” en convocatorias anteriores, aunque no hayas llegado a incorporarte o hayas renunciado a la ayuda. Esta incompatibilidad afecta exclusivamente a personas que hayan figurado en alguna “Resolución de Concesión” de las ayudas Ramón y Cajal, pero no afecta a personas que hayan figurado en resoluciones previas a la Resolución de concesión.

26. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las modalidades de la convocatoria Juan de la Cierva, ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D?

Si tienes concedida alguna de las modalidades de ayudas Juan de la Cierva, independientemente de que te hayas llegado a incorporar o no, podrás presentar solicitud en la convocatoria RYC2024 en caso de haber **renunciado expresamente** a la ayuda Juan de la Cierva en fecha anterior a la de publicación del extracto de la convocatoria RYC2024 en el BOE.

También podrás si desde la fecha de tu incorporación efectiva como Juan de la Cierva al Centro de I+D hasta el 1 de junio de 2025, excluyendo las suspensiones de contrato, has disfrutado al menos de 1 año de contrato Juan de la Cierva.

27. ¿Se puede cambiar el turno de participación una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes?

No, en el momento de realizar la solicitud, se deberá indicar un único turno de participación (Turno general, Turno RyC-INIA-CCAA, o Turno de acceso de personas con discapacidad)

Dentro del Turno general, se deberá indicar si desea optar a la ayuda de atracción de talento.

Pero una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, no será posible modificar el turno de participación, ni si se opta o no a la ayuda de atracción al talento, en caso de que corresponda.

28. ¿Qué características tiene el turno RyC-INIA-CCAA?

Si se selecciona este turno únicamente se puede elegir, en la aplicación de solicitud, **el área temática de Ciencias agrarias y agroalimentarias**.



La incorporación será exclusivamente en centros públicos de investigación agraria o alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas integrados en el sistema INIA (CSIC)-CCAA, y en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), a través del Centro Nacional Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

29. ¿Quién puede solicitar el turno RyC-INIA-CCAA?

Puede solicitarlo cualquier persona investigadora, indicándolo en la pregunta expresa que hay en la aplicación de solicitud, no obstante, hay que tener en cuenta que en este turno solo hay 7 plazas para incorporarse a los Centros de I+D indicados en la pregunta anterior.

Si se selecciona este turno, no se podrá cambiar posteriormente al turno general. Tampoco se podrá seleccionar simultáneamente con el turno de acceso de personas con discapacidad.

30. ¿Es necesario tener homologado el grado de doctor obtenido en el extranjero antes de la fecha de entrada en vigor de la convocatoria?

No. Para solicitar una ayuda Ramón y Cajal no se exige tener homologado el grado de doctor. Basta con presentar copia del título de doctor o acreditación académica del grado de doctor en el momento de realizar la solicitud.

Por otra parte, aunque no se requiere la homologación para participar en estas ayudas, siempre es recomendable iniciar los trámites por si le exigen el documento en otros trámites.

31. ¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?

Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Por tanto, se deberá acreditar, en los casos en que proceda, mediante el título de doctor o una certificación académica, siempre que en ellos haya una indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.

32. ¿Qué fechas de obtención del grado de doctor se requieren para poder presentar la solicitud de participación?

En el caso de los solicitantes al turno de acceso general y al turno de investigadores RyC-INIA-CCAA, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2014 y el día 31 de diciembre de 2022.

En el caso de los solicitantes al turno de personas con discapacidad, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2011 y el día 31 de diciembre de 2022.

No obstante, se podrá ampliar la fecha límite inferior para cualquiera de los turnos de participación, si se acredita alguna de las situaciones o causas de interrupción, exclusivamente entre las reguladas en el artículo 6.1.a) de la convocatoria.

33. ¿Cuáles son las causas de interrupción? ¿Es posible la aplicación de más de una causa?

Las causas de interrupción, siempre que se hayan producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, son:

1º. Situaciones de incapacidad temporal.

2º Periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, reducciones de jornada laboral y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante el embarazo y la lactancia, lactancia, o por



situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género.

De entre las situaciones contempladas en la convocatoria, se podrán acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo.

34. Si se acredita nacimiento de menor o adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?

Se aplicará una ampliación de 1 año por cada menor, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, siempre que se acredite documentalmente dentro de su solicitud. Para que sea de aplicación es necesario que la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

35. Y para el resto de interrupciones ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?

Para el resto de situaciones contempladas, se considerará una ampliación igual al periodo justificado, teniendo en cuenta que en el caso de reducción de la jornada laboral el periodo de interrupción se calculará en el equivalente a jornadas completas. (por ejemplo, para una reducción del 50% durante 6 meses, se ampliarían 3 meses)

Para que sea de aplicación es necesario que se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

36. ¿Cómo y cuándo se acreditan las interrupciones?

Estas situaciones se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud, con la excepción de aquellas que sean inferiores a 3 meses de jornada completa en las que no será preciso su acreditación. No obstante, durante cualquier momento del procedimiento de concesión podrá solicitarse su acreditación.

37. En el caso de que haya obtenido más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados debo utilizar para contabilizar el número de años desde la obtención del doctorado?

El doctorado que se utilizará para calcular el tiempo transcurrido desde que un investigador es doctor es el primer doctorado obtenido, independientemente de la relación entre la materia sobre la que verse cualquiera de los doctorados obtenidos y la solicitud presentada.

38. El requisito de movilidad establecido en el artículo 18.5 ¿es obligatorio para todas las personas candidatas?

Todas las personas investigadoras que hayan obtenido el título de doctor en una universidad española deberán indicar un mínimo de 24 meses de estancias postdoctorales en Centros de I+D (nacionales o extranjeros).

Sólo estarán exentas las personas que hayan obtenido el título de doctor íntegramente en una universidad extranjera, o participen por el turno de personas con discapacidad.

Es recomendable indicar todas las estancias realizadas, teniendo en cuenta que, en caso de resultar seleccionado, no podrán computarse las estancias realizadas en el mismo Centro de I+D con el que firme el acuerdo de incorporación.



39. Diferencia entre requisito de movilidad y la ayuda de atracción de talento.

El requisito de movilidad establecido en el artículo 18.5, de haber realizado 24 meses de estancias postdoctorales en Centros de investigación nacionales o extranjeros. Es obligatorio para todas las personas candidatas que hayan obtenido el título de doctor en una universidad española. Salvo las que participen por el turno de personas con discapacidad.

La ayuda para atracción de talento, la pueden solicitar las personas que hayan permanecido en el extranjero, desde 1 de enero de 2022 a la actualidad, con vinculación ininterrumpida con Centros extranjeros, conforme a lo establecido en el artículo 6.1.b). Es obligatorio sólo para quienes marquen dicha opción dentro del turno general.

Las estancias para ambos casos se cumplimentan en el apartado de Estancias/Vinculación.

40. El requisito de movilidad de haber realizado estancias postdoctorales de al menos 24 meses en Centros de I+D diferentes del que me incorpore a través de esta convocatoria, indicado en el artículo 18.5 ¿Hasta cuándo se puede contabilizar?

Las estancias en Centros de I+D que pueden ser contabilizadas para cumplir este requisito deben estar comprendidas entre la fecha de obtención del doctorado y el último día de plazo que tengan las personas incluidas en la primera propuesta de personas seleccionadas para presentar los acuerdos de incorporación. El plazo se aplicará a todas las personas seleccionadas, incluidas, en su caso, aquellas que previamente hayan sido reservas.

41. ¿Qué se considera una estancia a efectos del requisito de movilidad?

En principio, cualquier actividad de investigación realizada en un Centro público o privado, nacional o extranjero, incluido empresas, que realice tareas de investigación científica y técnica, podría contabilizarse como meses de estancia a efectos del requisito de movilidad del artículo 18.5.

Las estancias normalmente son a tiempo completo y no se pueden solapar, ya que no es posible realizar estancias en dos sitios al mismo tiempo.

Todas las estancias serán revisadas una vez presentada la solicitud al programa, y en cualquier momento del procedimiento el órgano instructor o el evaluador podrán solicitar aclaraciones adicionales tanto al investigador como a los Centros.

42. ¿Qué duración debe tener una estancia para poder computarse dentro de los 24 meses?

Cada estancia individualmente deberá tener una duración mínima de un mes, de modo ininterrumpido. Las fechas de las estancias no se pueden solapar, ya que no es posible realizar dos estancias simultáneas en distintos centros de I+D.

43. He cursado íntegramente y he obtenido íntegramente el título de doctor en una Universidad extranjera, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?

No, por haber cursado íntegramente y obtenido el título de doctor en una universidad extranjera ya se considera cumplido el requisito de movilidad.

44. ¿Qué requisitos debo cumplir para solicitar la ayuda adicional para la atracción del talento (dentro del turno general)?

En el caso de personas candidatas que, dentro del turno general, soliciten la ayuda para la atracción de talento, deberán haber tenido ininterrumpidamente un vínculo profesional en su etapa postdoctoral con organismos de investigación extranjeros desde, al menos, del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.



En el caso de haber estado vinculadas a más de un organismo de investigación extranjero, se permitirá que haya habido periodos sin vinculación entre los diferentes organismos, con un total máximo acumulado de 90 días naturales o de 3 meses consecutivos, dentro del periodo citado en el párrafo anterior.

45. ¿Qué se considera vínculo profesional a efectos de la ayuda para la atracción del talento (dentro del turno general)?

Para optar a la atracción de talento, se deberá haber permanecido al menos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2024 (fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes) con un contrato de trabajo en Centros de investigación extranjeros, permitiéndose únicamente un periodo sin vinculación de 90 días naturales, o 3 meses consecutivos en el periodo indicado en el apartado anterior.

Todas las estancias/vinculaciones indicadas para la atracción de talento serán revisadas en la fase de revisión de requisitos, y en caso de que le sea requerido deberá aportar justificante oficial de dichas vinculaciones. (copia contrato en Centro extranjero, certificado de recursos humanos del Centro extranjero que acredite vinculación contractual...)

46. Participo en el turno de discapacidad, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?

No, por participar en el turno de discapacidad ya se considera cumplido el requisito de movilidad. En esta convocatoria es suficiente con acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

47. Acceso a la aplicación de solicitud

Las personas candidatas, se deberán estar inscritas previamente en el **Registro Unificado de Solicitantes (RUS)** <https://aplicaciones.ciencia.gob.es/rus/> donde se identificará y definirá su nombre de usuario y palabra clave. (Este paso no es necesario si en una convocatoria anterior ya se hubiera inscrito en dicho Registro. Importante: No volverse a dar de alta)

Con el usuario y clave anterior podrá tener **acceso al formulario de solicitud** ([Acceso aplicación de solicitud - Personas candidatas](#))

Importante: recuerde que, tras cerrar el formulario de solicitud, se deberá realizar la presentación efectiva mediante firma y posterior registro dentro del plazo dado.

48. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?

Cada persona candidata sólo podrá presentar una única solicitud. En ella se seleccionará un área y un subárea temática, que se debe corresponder con el campo en la que el candidato haya desarrollado su actividad investigadora.

49. ¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas temáticas?

La relación de áreas temáticas se encuentra en el anexo II de la convocatoria. Así mismo está disponible en la página web la Agencia Estatal de Investigación, en las ayudas Ramón y Cajal, convocatoria 2024.



50. ¿Se podrá hacer más de una solicitud telemática?

No, la aplicación telemática no lo permite, ni el caso de los Centros de I+D ni en el de las personas candidatas. Se permitirán hacer en la solicitud tantos cambios como se desee, que se podrán ir guardando y una vez que se considere definitiva, ya no se podrá hacer otra solicitud. Previamente la aplicación dará sucesivos mensajes de aviso antes de que se genere dicha solicitud definitiva.

51. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar en la solicitud telemática de las personas candidatas?

Al realizar la solicitud, las personas candidatas han de adjuntar los siguientes ficheros pdf: Currículum Vítae Abreviado (CVA); y memoria de la trayectoria investigadora del candidato/a, que debe incluir el contenido descrito en el Anexo III de la convocatoria.

En los casos que corresponda, se deberá adjuntar fichero con copia del Pasaporte/NIE/NIF; y/o copia del título o certificación académica con indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.

Quienes participen en el turno de personas con discapacidad, deberán adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Las personas candidatas que se acojan a alguno de los supuestos de interrupción para la ampliación de la fecha límite inferior, deberán adjuntar la documentación acreditativa, únicamente para los periodos mayores de 3 meses.

52. ¿Cuándo se debe adjuntar el fichero pdf con la copia del NIF, NIE o Pasaporte?

En caso de haberse identificado en RUS con pasaporte, la aplicación de solicitud siempre requerirá a las personas candidatas, adjuntar copia del pasaporte en vigor.

En el caso de las personas candidatas identificadas en RUS con NIE/NIF, la presentación de la solicitud conlleva, en el caso de ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la solicitud, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Recordamos que en RUS se podrá modificar o actualizar cualquier dato, incluido el Pasaporte/NIF/NIE, pero NO hay que volverse a dar de alta.

53. ¿Cuándo se debe adjuntar el fichero pdf con la copia del título de doctor o de la certificación académica donde conste la fecha de obtención del doctorado?

La aplicación de solicitud siempre requerirá aportar documento de título de doctor a aquellas personas candidatas que hayan obtenido el título de doctor en una universidad extranjera.

En el caso de haber cursado íntegramente y obtenido el título de doctor en una universidad española, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar el título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos -Plataforma de Intermediación-, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y, por lo tanto, no es necesario adjuntar la documentación correspondiente al título de doctor.

No obstante, si no fuese posible la comprobación del título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos -Plataforma de Intermediación-, el órgano instructor requerirá



a la persona solicitante que aporte copia del título de doctor o de la certificación académica durante la fase de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.

54. ¿Qué documento es válido para acreditar la fecha de obtención del doctorado?

Para acreditar la fecha de obtención de doctorado se deberá adjuntar en un único fichero pdf, copia del Título de doctor o certificación académica donde figure la fecha de aprobación de la tesis doctoral. El documento, a ser posible, deberá ir acompañado por una traducción jurada en castellano o inglés.

En caso de aportar un documento de homologación del título, este deberá ir acompañado de copia del título original donde figure la fecha de obtención del doctorado.

55. ¿Qué documentación se debe presentar en el supuesto de nacimiento de menor o adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar?

Habrà que presentar un documento oficial donde figure la fecha de nacimiento y se identifique a la persona solicitante como uno de los progenitores (por ejemplo, libro de familia con las páginas de progenitores e hijo/s, partida de nacimiento, registro civil...) o, en su caso, la resolución judicial o administrativa de adopción o acogimiento.

56. ¿Qué documentación se debe presentar en el supuesto de excedencia por cuidado de familiar?

Habrà que presentar cualquier documento oficial donde figure el motivo y las fechas de inicio y fin del periodo de excedencia en la empresa (por ejemplo, resolución de recursos humanos del organismo de trabajo de la persona candidata).

En caso de que la documentación acreditativa de excedencia por cuidado de familiar estuviese en otro idioma diferente al español, se deberá adjuntar el original junto con la traducción al castellano o inglés.(en este caso no es necesario que sea traducción jurada).

El documento oficial se debe referir a la excedencia de la persona investigadora en la empresa, no a la enfermedad del familiar.

57. ¿Qué documentación se debe presentar en el supuesto de reducción de jornada laboral?

Habrà que presentar cualquier documento oficial donde figure el porcentaje de horas reducidas en la jornada, el motivo y las fechas de inicio y fin del periodo de reducción de jornada en la empresa (por ejemplo, resolución de recursos humanos del organismo de trabajo de la persona candidata; vida laboral...).

58. ¿Qué documentación se debe presentar en el supuesto de incapacidad temporal?

Habrà que presentar cualquier documento oficial donde figuren las fechas de inicio y fin de la baja de la persona candidata (por ejemplo, parte de la seguridad social, baja y alta médica de la persona candidata...).

59. ¿Qué modelo de Currículum Vitae se ha de utilizar?

Sólo se admiten dos modelos para adjuntar el CV **en formato «Currículum vitae abreviado» (CVA)**:

- el modelo CVA normalizado disponible en la página web de las ayudas RYC2024
- el que se genera de forma automática desde la aplicación «Currículum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.



El CVA se presentará en inglés (recomendado) o en español y tendrá una extensión máxima de 4 páginas.

Al ser un modelo obligatorio, se deberá incluir toda la información entre los diferentes apartados previstos en el modelo, no es posible quitar o añadir apartados nuevos.

Le recomendamos consulte el fichero de instrucciones para rellenar el CVA disponible en la página web de estas ayudas.

Importante: El contenido del documento no podrá modificarse una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes.

Por favor, asegúrese de haber adjuntado el documento correcto antes del cierre del formulario

60. ¿Se ha de adjuntar una memoria de la trayectoria investigadora?

Sí. La convocatoria requiere adjuntar una memoria sobre la trayectoria investigadora del candidato/a, que deberá incluir el contenido descrito en el Anexo III de la convocatoria, así como cualquier información que considere relevante para su evaluación.

El apartado de la línea de investigación incluido en la memoria se tiene en cuenta para valorar el liderazgo

La extensión máxima será de 10 páginas. La aplicación de solicitud no admitirá una memoria con una extensión superior a 10 páginas.

Se recomienda la utilización del modelo disponible en la página web del programa, cumplimentándose preferiblemente en inglés

Importante: El contenido del documento no podrá modificarse una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes.

Por favor, asegúrese de haber adjuntado el documento correcto antes del cierre del formulario.

61. ¿Es posible actualizar o modificar información en los documentos CVA y/o memoria una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes?

No. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el CVA y en la memoria de la trayectoria investigadora en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, no aceptándose documentos que incluyan información que no estuviera contenida en el documento original.

62. ¿Es posible subsanar la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria de la trayectoria investigadora?

No podrá ser subsanada la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinara la inadmisión de la solicitud de ayuda.

Por favor, asegúrese de haber adjuntado el documento correcto antes del cierre del formulario.

63. ¿A qué se refiere el campo “Título de la línea de investigación”?

El “Título de la trayectoria investigadora” podrá ser cualquier frase que describa la trayectoria investigadora de la persona investigadora.



Será decisión de cada persona decidir e indicar el título que se ajuste a su línea de investigación.

64. ¿Cómo debe ser el resumen del CVA y memoria que me pide la aplicación?

La aplicación de solicitudes pedirá un breve resumen de su CVA y memoria. Limitado a 3400 caracteres.

El resumen que pide la aplicación, es independiente de los ficheros “CVA” y “trayectoria investigadora”, (aunque puede poner la misma información) y se podrá cumplimentar en español o en inglés, a elección de cada persona investigadora.

Este resumen se refiere exclusivamente a lo establecido en artículo 18.2 de la convocatoria:

"Para facilitar las tareas de contacto entre Centros de I+D y personas seleccionadas, se publicará en la página web de la agencia la siguiente información, que será facilitada por ambos y con esta finalidad en el momento de presentar su solicitud:

b) De las personas seleccionadas: correo electrónico, resumen del Currículum Vitae y resumen de la trayectoria investigadora"

65. ¿Cómo solicito la ayuda para la atracción del talento?

Aquellas personas que participen por el turno general y quieran optar a la ayuda de atracción del talento, deberán contestar ‘SI’ a la pregunta “Solicita la ayuda para la atracción del talento” que se formula en la pestaña “Otros Datos” del menú “Investigador/a” en el formulario telemático de la solicitud.

Así mismo, deberá cumplimentar en el apartado “Estancias / Vinculación-Atracción talento” la información relativa al organismo (u organismos) de investigación extranjero al que se ha estado vinculado, así como los periodos de vinculación.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, si no se ha marcado expresamente la opción de ayuda para atracción de talento, ya no podrá solicitarla aunque cumpla los requisitos.

66. Si no he solicitado la ayuda para la atracción del talento, ¿debo cumplimentar el apartado de Estancias/Vinculación?

Sí, conforme al artículo 18.5, aquellas personas investigadoras que hayan obtenido el título de doctor en una universidad española deberán indicar en un mínimo de 24 meses de estancias postdoctorales, ya que es necesario para la comprobación del **requisito de movilidad** establecido en dicho artículo.

Sólo estarán exentas las personas que hayan obtenido el título de doctor íntegramente en una universidad extranjera, e participen por el turno de personas con discapacidad.

Atención, no confundir el requisito de movilidad (mínimo 24 meses de estancias postdoctorales -nacionales o extranjeras- del artículo 18.5) obligatorio para todas las personas candidatas con titulación española, con la ayuda de atracción de talento (permanencia los 3 últimos años en el extranjero con vinculación ininterrumpida con Centros extranjeros del artículo 6.1.b) obligatorio solo para quienes marquen dicha opción.

Ambas estancias se cumplimentan en el apartado de Estancias/Vinculación.

67. ¿Dónde puedo consultar los criterios de evaluación?

En el Anexo I de la convocatoria se establecen los criterios y la valoración que se aplicará para la evaluación de las solicitudes.



68. ¿Qué se valora en el criterio de evaluación “Aportaciones científico-técnicas” dentro de los méritos curriculares de los candidatos?

Según consta en el Anexo I de la convocatoria: Se valorarán las aportaciones científicas del candidato/a, su relevancia y contribución a la generación de conocimiento, la generación de ideas e hipótesis y los resultados conseguidos. También se valorará la relevancia de las contribuciones del candidato/a en artículos publicados en revistas científicas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, incluyendo las publicaciones en acceso abierto, patentes concedidas o licenciadas, trabajos presentados en congresos, obtención de premios, así como menciones y distinciones científicas o tecnológicas; las aportaciones del candidato/a a la sociedad tales como actividades de desarrollo tecnológico y de innovación, desarrollo de herramientas de software, la aportación de datos en acceso abierto, las actividades de divulgación, la colaboración con la industria, y con entidades públicas y privadas, así como con otros usuarios finales de la investigación y cualquier otra aportación que permita valorar la relevancia de los diferentes aspectos de la actividad investigadora desarrollada.

69. ¿Qué se valora en el criterio de evaluación “Movilidad e internacionalización” dentro de los méritos curriculares de los candidatos?

En este apartado se valorará la relevancia de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, teniendo en cuenta el prestigio de la entidad de recepción de la estancia; las aportaciones del candidato/a a las líneas de trabajo de los centros y grupos con los que ha trabajado; la participación en acciones de colaboración relacionadas con programas y proyectos internacionales, así como la implicación directa en los mismos. Igualmente, se valorará la participación en actividades de docencia y formación de investigadores/as en universidades o centros de investigación extranjeros llevadas a cabo durante las estancias en los mismos.

70. ¿Qué se entiende por programas y proyectos internacionales de I+D+i?

Cualquier actuación financiada por agencias de I+D+i internacionales o a cualquier actuación financiada por agencias o instituciones de I+D+i nacionales que tenga carácter internacional (p.ej. ERANETS, JTI, proyectos bi o multilaterales, etc.).

71. ¿Qué se valora dentro del criterio de evaluación “Grado de independencia y liderazgo”?

Se valorará el grado de independencia investigadora adquirida por el candidato/a a lo largo de su trayectoria investigadora, reflejado en sus contribuciones científicas; la participación en proyectos de investigación como investigador/a principal o liderando objetivos y tareas del mismo; la capacidad para liderar **líneas de investigación**; la captación de recursos, incluida la financiación a través de la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos nacionales y/o internacionales o los financiados por empresas y otras entidades privadas; las actuaciones como mentor de investigadores/as en su primera etapa de formación, resaltando la dirección formal de Trabajos fin de Grado (TFG) y Trabajos fin de Máster (TFM); la dirección de tesis doctorales y cualquier otra experiencia científica y profesional de relevancia

72. ¿Las personas candidatas debemos adjuntar en la solicitud cartas de presentación y trabajos de investigación?

No, no se deben adjuntar en la solicitud ni cartas de presentación ni trabajos de investigación, únicamente será necesario cumplimentar los apartados que contiene el formulario de solicitud. En caso de que se adjunten en la solicitud, no se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación.



73. ¿Se tiene que cumplimentar el campo de Códigos ORCID?

Sí, es obligatorio incluir el código de identificación ORCID (Open Researcher and Contributor ID) de ambos. El [código ORCID](#), es un identificador con una secuencia del tipo NNNN-NNNN-NNNN-NNNA (N número y A letra) que permite a los investigadores/as disponer de un código de autor inequívoco para distinguir claramente su producción científico-técnica, ya que se utilizará para recuperar de las bases de datos bibliométricas las publicaciones asociadas al investigador/a.

74. ¿Se tiene que cumplimentar el campo de Códigos NABS?

Sí, hay que marcar en las solicitudes el código correspondiente. El hecho de incluir en las solicitudes los códigos NABS -Nomenclatura para el Análisis de Programas y Presupuestos Científicos- de Eurostat, para identificación de objetivos socioeconómicos, permitirá que nuestros Programas puedan estar incluidos en los estudios estadísticos sobre créditos presupuestarios públicos de I+D. Se encuentran, dentro de la página web de las ayudas Ramón y Cajal, en el apartado solicitud.

75. ¿Se tiene que cumplimentar el campo de Códigos FORD?

Sí, es obligatorio. El código FORD recoge el área asociada a la solicitud, según la clasificación de áreas de conocimiento dada por el estándar internacional de Áreas de Ciencia y Tecnología de la OCDE (FOS 07/FORD 15), recogida en el Manual de Frascati. Pueden consultar los códigos FORD en el enlace disponible en la página web de las ayudas.

76. ¿Las personas candidatas presentar en la solicitud aceptaciones previas por parte de los Centros de I+D?

No. No se requiere la presentación de acuerdos previos de incorporación junto a la solicitud.

Será posteriormente, cuando las personas que resulten seleccionadas deban firmar acuerdo de incorporación con un Centro de I+D elegible.

77. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, y tras varios trámites informáticos, las solicitudes de la presente convocatoria RYC figurarán en la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, a la que se accede a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, si bien hay un enlace a la misma desde la página web de estas ayudas.

En dicha aplicación se podrá consultar el estado de su expediente.

78. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

Se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ mediante el usuario y contraseña de RUS (Registro Unificado de Solicitantes) utilizado para realizar la solicitud o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

79. Además de consultar la situación de mi solicitud ¿Qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud, cualquier notificación que precise realizar el órgano instructor se realizará a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@.



Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deben efectuar a través dicha Carpeta Virtual.

La presentación de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación por parte de las personas interesadas, deberá hacerse a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, ubicada en la sede electrónica del ministerio.

FASE DE EVALUACION DE SOLICITUDES

80. ¿Cuáles son los criterios de evaluación?

Los criterios que se aplicarán para la evaluación de todas las solicitudes presentadas, se encuentran establecidos en el ANEXO I de la resolución de convocatoria.

81. ¿Qué papel juegan las comisiones técnicas de personal experto?

Las comisiones técnicas de personas expertas, constituidas en función de las áreas temáticas, adoptarán por consenso para cada solicitud una única valoración para cada uno de los criterios y subcriterios establecidos en el artículo 17.1 de la convocatoria, así como una única valoración global. Además, dichas comisiones realizarán un informe científico-técnico para cada solicitud en el que se recogerá el resultado final de la valoración.

82. ¿Qué papel juega la Comisión de Selección?

La Comisión de Selección, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y a la vista de los informes científico-técnicos de las comisiones científico-técnicas, elaborará una relación priorizada de las solicitudes para el turno de acceso general en cada una de las áreas temáticas y para cada uno de los turnos de reserva, conforme al resultado de la evaluación efectuada, y propondrá las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva.

83. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en cada una de las áreas temáticas en el turno de acceso general?

Serán propuestas para financiación dentro del turno de acceso general, en cada área temática, las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 80 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables por área temática resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 1.3 de la convocatoria.

Dentro de cada área temática, si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 80 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables en dicha área.

Las 80 ayudas específicas dirigidas a la atracción de talento se repartirán entre cada área temática aplicando un sistema equivalente al dispuesto en el artículo 1.3. Si el número de solicitudes que han solicitado la ayuda para la atracción de talento y cumplen los requisitos establecidos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables en dicha área.

84. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de personas con discapacidad?

Las ayudas del turno de personas con discapacidad no tendrán una distribución prefijada entre las distintas áreas temáticas. Serán propuestas para financiación las solicitudes que tengan



una puntuación igual o superior a 80 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables para este turno. Si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 80 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables.

Si no se cubren las 10 ayudas reservadas para el turno de personas con discapacidad, se acumularán al turno de acceso general.

85. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de investigadores RYC-INIA-CCAA?

Las ayudas del turno de investigadores RYC-INIA-CCAA se adscribirán al área de Ciencias agrarias y agroalimentarias recogida en el Anexo de áreas temáticas. Serán propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 80 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables para este turno. Si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 80 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables.

Si no se cubren las 7 ayudas reservadas para este turno, se acumularán al turno de acceso general.

86. Resultado en base a las puntuaciones obtenidas en la evaluación

Podrán ser propuestas para financiación, aquellas solicitudes con puntuación igual o superior a 80 puntos.

Si, dentro de cada área temática, el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 80 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables en dicha área. El resto de las solicitudes, se considerarán candidatas reserva, y podrían resultar seleccionadas en caso de renuncias en su misma área temática y/o turno de participación.

Las solicitudes con puntuación inferior a 80 puntos no han alcanzado la prioridad suficiente para resultar seleccionadas en la presente convocatoria.

NO podrán presentar solicitud a la convocatoria RYC del año siguiente aquellas personas candidatas que hayan obtenido una puntuación inferior a 50 puntos

A estos efectos, aquellas solicitudes que fueran excluidas por motivo de falsedad o circunstancia similar en la documentación aportada, se considerará que la puntuación total obtenida es de 0 puntos.

87. ¿Qué ocurre si he obtenido una puntuación inferior a 50 puntos en la presente convocatoria?

Las personas candidatas cuyas solicitudes no alcancen la puntuación total de 50 puntos en la presente convocatoria, no podrán participar como candidatas en la siguiente convocatoria, independientemente de que se presente un desistimiento a la solicitud con posterioridad a la publicación de la propuesta de resolución provisional de personas seleccionadas.

88. ¿Qué ocurre si se detecta falsedad en la documentación aportada?

Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos, contradictorios, incongruentes o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir



dicha solicitud del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

En este caso, se considerará que la puntuación total obtenida es de 0 puntos, por lo que tampoco podrían participar como personas candidatas en la siguiente convocatoria.

ACUERDOS DE INCORPORACION

89. ¿Cuándo se deben iniciar los contactos entre investigadores y Centros de I+D para acordar la incorporación del investigador al Centro?

Tras la publicación de la “**Resolución de personas seleccionadas y reserva**”, se abrirá el plazo para firmar un acuerdo de incorporación con un Centro de I+D; no obstante, a partir de la “Propuesta de resolución Provisional de personas seleccionadas y reserva”, a pesar del carácter provisional de la propuesta, se recomienda a las personas preseleccionadas que inicien el contacto con los Centros de I+D.

Para facilitar las tareas de contacto, en el momento de la publicación de la Resolución de personas seleccionadas y de reserva, se publicará el resumen de CV, memoria y correo electrónico de las personas seleccionadas, conforme al artículo 18.2.

Así mismo, en la página web de las ayudas se publicará la relación de Centros de I+D elegibles, con la oferta de plazas que han realizado y se publicarán los correos de contacto.

La documentación relativa a la fase de acuerdos de incorporación deberá adjuntarla cada Centro de I+D dentro del plazo dado.

90. ¿Con qué Centros de I+D se pueden firmar acuerdos?

Las personas que figuren como seleccionadas, podrán firmar acuerdo de incorporación con cualquiera de los organismos que figuren en la resolución de Centros de I+D elegibles de la misma convocatoria, siempre y cuando la persona cumpla el requisito de movilidad del artículo 18.5 con dicho Centro de I+D y el Centro de I+D también esté interesado con la incorporación.

No obstante lo anterior, las personas seleccionadas en el turno RyC-INIA-CCAA, únicamente podrán firmar acuerdos con los Centros de I+D recogidos en el artículo 5.3, siempre que figuren en la resolución de Centros de I+D elegibles.

Los Centros de I+D no podrán sobrepasar el número máximo de contratos que se indique en resolución de Centros de I+D elegibles. A los efectos del cómputo de acuerdos, no se tendrán en cuenta los formalizados por personas seleccionadas en el turno de personas con discapacidad.

91. ¿Se puede firmar un acuerdo con un Centro que no figure en la Resolución de Centros de I+D elegibles?

No. Únicamente se podrán firmar acuerdos de incorporación con Centros que figuren en la Resolución de Centros de I+D elegibles en la misma convocatoria que la persona seleccionada.

92. ¿Puede la persona seleccionada firmar el acuerdo en un área temática diferente a la que se le evaluó?

No. Las personas seleccionadas únicamente pueden firmar un acuerdo de incorporación en la misma área temática donde han sido evaluadas.



93. ¿Puede un Centro de I+D modificar su distribución de contratos inicial por áreas temáticas?

Sí. Los Centros de I+D elegibles tienen la opción de adaptar cualquiera de sus plazas ofertadas, al área de la persona seleccionada con la que pretendan firmar un acuerdo de incorporación (aunque inicialmente no se incluyera esa área en la solicitud del Centro), siempre y cuando no se sobrepase el número máximo de contratos indicado en la Resolución de Centros elegibles, y teniendo en cuenta que las personas seleccionadas únicamente podrán firmar un acuerdo de incorporación para la misma área temática donde resultaron seleccionadas.

94. ¿Qué ocurre si no logro firmar un acuerdo de incorporación?

Aquellas personas seleccionadas que, dentro del plazo establecido, no presenten un acuerdo de incorporación con un Centro de I+D elegible, perderán todos los derechos a obtener un contrato en la presente convocatoria, teniéndose por desistida su solicitud.

CONTRATO E INCORPORACIÓN

95. ¿Cuándo se deben formalizar y presentar los contratos RYC?

Los Centros de I+D deberán formalizar y presentar los contratos RYC en un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión donde figure el/la investigador/a.

96. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre las personas seleccionadas y Centros de I+D?

La convocatoria establece que los contratos deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de 5 años, a partir de la fecha de incorporación de la persona contratada a su puesto de trabajo.

En el contrato se especificará la retribución bruta anual a percibir por la persona contratada, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la convocatoria, que se abonará en 12 pagas que incluirán las pagas extraordinarias.

Será decisión de cada Centro de I+D elegir la modalidad de contrato a formalizar, siempre y cuando cumpla todos los requisitos de estas ayudas y la legislación laboral vigente.

Los contratos formalizados tras la resolución de concesión podrán tener desde su inicio carácter indefinido, o ser sustituidos por otros con este carácter a lo largo del periodo de ayuda, sin que por ello se contravenga lo establecido en la convocatoria.

97. ¿Qué plazo tiene la persona contratada para incorporarse al Centro de I+D?

Las personas seleccionadas, tras figurar en una Resolución de concesión deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, día 1 del mes que corresponda tras la publicación de la Resolución de concesión, **y como máximo el 1 de septiembre de 2026**.

98. ¿Puede la persona contratada incorporarse en cualquier momento del mes al Centro de I+D?

No, la incorporación de la persona contratada a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda tras la publicación de la Resolución de concesión.



Cofinanciado por
la Unión Europea



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

OTROS

99. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda RyC?

Dado que el coste del contrato se cofinanciará con recursos procedentes del FSE+, el coste del contrato no podrá ser financiado con fuentes de financiación incompatibles con el FSE+, de acuerdo con la normativa específica de dicho fondo.

El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.

El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste financiable de la actividad subvencionada.

En el caso de que el coste considerado financiable sea menor que el coste total de la actuación, la percepción de la ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales, para la misma actividad subvencionada y los mismos costes elegibles, por el importe no subvencionado, hasta el límite del coste de la actividad subvencionada, y siempre que no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida a la entidad beneficiaria, en su caso, para cubrir la actividad financiada, sin que se admita incremento del coste por encima del importe del presupuesto solicitado, respetando las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto.